



El Congreso Nacional

CONSIDERANDO

- Que** el artículo 16 de la Constitución Política de la República, establece que: "El más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos humanos que garantiza esta Constitución";
- Que** los artículos 130, numeral 15 de la Constitución Política de la República y, 105 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, consignan como atribución del Congreso Nacional, conceder indultos por delitos comunes cuando medien motivos humanitarios que presten mérito suficiente;
- Que** el ciudadano Mario Oswaldo Sumba Illescás, de nacionalidad ecuatoriana, de cuarenta y un años de edad, se encuentra detenido en el Centro de Rehabilitación Social de Varones de Tulcán, desde el 6 de julio del 2003, por tráfico ilícito de estupefacientes, con sentencia ejecutoriada a 8 años de reclusión mayor ordinaria, emitida el 24 de noviembre del 2003, según consta de la copia certificada otorgada por el doctor Hernán López Jácome, Secretario del Tribunal Penal del Carchi de fecha 30 de diciembre del 2003;
- Que** el señor Sumba Illescás, refiere ser portador del virus de inmuno deficiencia humana SIDA, desde hace 10 años, conforme certifican los médicos oficiales respectivos;
- Que** por razones humanitarias, el ciudadano Sumba Illescás debe pasar los últimos días de su existencia junto a sus seres queridos;
- Que** es obligación del Congreso Nacional, velar por la plena vigencia y aplicación de los derechos y garantías establecidos en la Constitución Política de la República, así como en pactos, tratados y convenios internacionales; y,

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales,

RESUELVE

1. Conceder indulto a favor del señor **MARIO OSWALDO SUMBA ILLESCAS**, de nacionalidad ecuatoriana, interno en el Centro de Rehabilitación Social de Varones de Tulcán, al tenor de lo dispuesto en

el artículo 130, numeral 15 de la Constitución Política de la República, para que pueda ser atendido por sus familiares y pase los últimos días de su vida en unión de sus seres queridos.

2. *El señor Secretario General del Congreso Nacional, notificará con la presente Resolución, a las autoridades pertinentes, con la finalidad de que se disponga la inmediata libertad del detenido.*
3. *El señor Secretario General del Congreso Nacional, enviará copia autógrafa de la presente Resolución al Registro Oficial, para su publicación, no obstante lo cual, el indulto surtirá efectos jurídicos inmediatos desde la fecha de su aprobación.*

Dada en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Congreso Nacional del Ecuador, a los diecisiete días del mes de octubre del año dos mil seis.



Dr. Wilfrido Tucero Bolaños
Dr. WILFRIDO TUCERO BOLAÑOS
PRESIDENTE

Dr. Xavier Bueron Carrera
Dr. XAVIER BUERON CARRERA
SECRETARIO GENERAL (E)